



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-58035697- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 867/19 (RESOL-2019-867-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo de fecha 1 de julio de 2019 que luce agregado en las páginas 1/2 del IF-2019-59255148-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1317/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes de julio de 2019, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del CCT de actividad 441/06 integrada por la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres Victor Raúl Huerta, Raúl Alberto Lizarraga, Roberto Eduardo Coria, Osvaldo Giancaspro, César Javier López, Cristian Flores, Anderson Da Silva, Sebastián Onorato, Carlos Esteche, Jorge Abel López Domeq, Daniel Amarante, Rafael Vázquez, Daniel Lewicki, Juan Maidana, Carlos Alberto Chauque, José Luis Herrera, Esteban Alarcón, Martín Hernández, Néstor Osvaldo Lima, y Delegados de Personal y Miembros Paritarios que firman al pie, y las asesoras letradas las Dras. María Cecilia Reboledo y Rosalía de Tejería, y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** por la otra parte, representada en este acto por los Sres/as Lorena Mack, María Eugenia Idaberry, Martina Yanico, Juan Martín, Malescio, Gustavo Ferreyra, Julio Vergara, Rodolfo Sanchez Moreno, Patricio Untersander, Hernan Gonzalez y Alejandro Boggiano quienes luego de un largo intercambio de opiniones, acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación personal y territorial del CCT de actividad 441/06 (Terminales del Puerto Nuevo, zona de influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuos), lo siguiente:

1) SALARIOS CONFORMADOS

A partir del 1 de junio de 2019, incrementar los salarios conformados vigentes al 1 de junio de 2019, en un DOCE por ciento (12%)

A partir del 1 de octubre de 2019, incrementar los salarios conformados vigentes al 1 de junio de 2019, en un DIEZ por ciento (10%)

A partir del 1ero de enero de 2020, incrementar los salarios conformados vigentes al 1 de junio de 2019, en un TRES por ciento (3%)

2) INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

A) Junio 2019

a) Jornal Básico: \$ 1.804,05.-

b) Productividad: \$ 296,28.-

B) Octubre 2019

a) Jornal Básico: \$ 1.965,12.-

b) Productividad: \$ 322,74.-

C) Enero de 2020

a) Jornal Básico \$ 2.013,45.-

b) Productividad \$ 330,67.-

3) VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/20, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

4) CLAÚSULA DE REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2020, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje de veinticinco por ciento (25%)

5) GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Las partes acuerdan establecer con motivo de la celebración del presente acuerdo el pago de una GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ (art. 6º, ley 24.241), de pesos VEINTIOCHO Mil con 00/100 (\$ 28.000,00.) a ser abonada, en la primera quincena del mes de enero de 2020. Aquellos trabajadores que no hubieren percibido 30 (treinta) o mas jornales en último semestre del 2019, percibirán este beneficio en forma proporcional a los jornales percibidos.

6) GARANTIAS MINIMAS

El personal que como consecuencia de la falta o disminución de trabajo debiere percibir la garantización prevista en el convenio colectivo, percibirá los valores correspondientes a dicha garantía, en los términos del art. 223 bis de la LCT.

7) RETROACTIVIDAD: El retroactivo correspondiente al mes de junio de 2019 será abonado durante la primer quincena de julio de 2019.

No siendo para mas, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -



Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

JAI ME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N°1
D.N.R.T. M.R.E. y S.S.

EX2019-58035697-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:00 hs. del día 2 de julio de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, en adelante FEMPINRA por una parte, representada en este acto por los Sres. Víctor Raúl HUERTA, Raúl Alberto LIZARRAGA, Roberto Eduardo CORIA, Osvaldo GIANCASPRO, con el patrocinio letrado de la Dra. Rosalía de Tejería, y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** por la otra parte, representada en este acto por los Sres. Lorena MACK, María Eugenia IDABERRY, Martina YANICO, Juan Martín, MALESCIO, Gustavo FERREYRA, Julio Vergara, Rodolfo SANCHEZ MORENO, Patricio UNTENSANDER, Hernan GONZALEZ y Alejandro BOGGIANO, por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION** el Dr. Patricio DUHALDE.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante**, y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompaña en este acto. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 441/06. Por último, ambas partes en su conjunto solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 14:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESA

Handwritten signatures in blue ink, organized under the 'PARTE GREMIAL' and 'PARTE EMPRESA' headings.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 867-19 acu 1317-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.